GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0370-HPDGR-2025

SAN JUAN, 25 MAR 2025

VISTO:
El Expediente N° 802-002561-2024, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones Servicio de Ingeniería Clínica solicita la contratación de Servicio de Digitalización de imágenes medicas de RX, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes, de este Nosocomio.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa del presente tramite bajo la normativa prevista en la Ley de Ética Publica N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783-P, vigente por Ley N° 2710-P, Decreto N° 0003-2024, por el procedimiento de Contratación Directa, Modalidad Pluriproponente, en merito a lo apuntado por el Director Administrativo del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II -Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2729-I, Articulo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene el Departamento Contable y Departamento Compras y Suministros.
Que intervienen el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.
Que intervienen Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizase a efectuar el llamado de procedimiento de Contratación Directa, por Modalidad Pluriproponente, para la contratación del Servicio de Digitalización de imágenes medicas de RX, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes, según la Ley de Emergencia Pública N° 783-P, vigente por la Ley N° 2710-P, Decreto N° 0003-2024, que se genera en el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

ARTICULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo II Capitulo 1 como partes integrantes de la presente norma legal y que forman parte de la presente contratación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto en Ejercicio 2025, a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la Cuenta 24.01.00.A01 – Servicio de

Imágenes, Sub- Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle: 3.4.06 Servicios profesionales y técnicos de informática y sistemas computarizados..... $ 54.000.000,00

ARTICULO 4°.- Autorícese a Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2026, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de dieciocho (18) meses.

ARTICULO 5°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	d.r
Dpto Administra-tivo	
Div. Despacho	
A. J. y C. L. G	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. ADRIAN H. D'OVIDIO
DIRECTOR MEDICO DE PLANIF.
Y GESTION ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0370-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-002561-2024

ANEXO I (Articulo 2°)
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Pluriproponente
Expediente	802-002561-2024
Objeto	Contratación del Servicio de Digitalización de imágenes medicas de RX
Destino	Servicio de Diagnostico por Imágenes del Hospital Público Descentralizados Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Pliego	valor del Pliego de condiciones en Pesos Veinte mil con 00/100 centavos ($ 20.000,00)
Lugar	Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 1°.- Alcance: El presente llamado tiene por objeto la contratación del Servicio de Digitalización de imágenes medicas de RX, para El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, debiéndose ajustar a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II Capitulo 1, y Pliego Único de Bases y Condiciones Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 2°.- Aplicación: la presente Contratación se realiza bajo el procedimiento de Contratación Directa, por Modalidad Pluriproponente, establecida en la Ley de Emergencia Pública N° 783-P, vigente por Ley N° 2710-P, Decreto N° 0003-2024, Decreto N°2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I y Anexo II, Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023-Adecuación de Precios y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 - Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N°0105-OCC-2024.

ARTÍCULO 3°.- Presentación de ofertas: Las ofertas se deberán presentar en Departamento Compras del Hospital, sito en Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.
La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 4°.- Apertura de las ofertas: el Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 5°- Adecuación de Precios:
Será de aplicación la Ley N° 1920-A, y sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. Asimismo para la aplicación del presente artículo, La Empresa deberá presentar la oferta económica con la estructura de costos de todos los factores que la componen, según Resolución N° 0133-OCC-2021 - Anexo II - Formulario Factor de Costo - Índice.
La Empresa en el proceso de adecuación de precios, deberá renunciar en forma expresa a todo reclamo presente o futuro, extrajudicial o judicial por cualquier motivo derivado de la variación de costos objeto de la adecuación de precio.
Los anticipos financieros, quedan excluidos del régimen de la adecuación de precios.
La Empresa deberá indicar las fuentes de información de los índices que se utilizarán para el procedimiento de la Adecuación de Precios.
La Empresa deberá acompañar a su cotización la estructura de costos.

ARTÍCULO 6°- Adecuación de precio – Aforo:
En caso de que La Empresa contratada, solicite adecuación de precios y ésta le sea otorgada, de acuerdo al procedimiento reglamentado en su Decreto Reglamentario N° 0013-2019, Decreto Reglamentario N° 0003-2023 y Decreto N° 0006-2024, Resolución N° 133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (aprobación de adecuación de precio, aprobación de incremento y adenda al presente contrato).
La Empresa contratada deberá aforar la adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas, trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

ARTÍCULO 7°.- Forma de Cotizar:
El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos: Contratación Directa……..:……..
Hospital Público Descentralizado Guillermo Rawson
Expediente N° 802-002561-2024
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:
El oferente deberá presentar una estructura de costos correspondiente al renglón N° 1 según el siguiente detalle:

R G	DESCRIP-CION	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFI-CACIÓN ORIGINAL DEL SIIF	FACTOR DE COSTO ó/y CODIGO	INDICE A APLICAR	PORCEN-TAJE DE INCIDEN-CIA	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL POR LOS 18 MESES
1	Contratación del Servicio de Digitalización de Imágenes medicas de RX con la provisión de tres (3) detectores digitalizadores y estaciones de trabajo portátiles.	3.03.010.004	Servicio de Digitalización de Imágenes Medicas	CCT 260/75	Rama N°8 – Operario Calificado			
				I	Productos Importados			
						100%		

Total en letras y número:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0370-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-002561-2024

Plazo de entrega:
Plazo de Mantenimiento de oferta:
Firma del Oferente:
Aclaración:

ARTÍCULO 8°.- Constitución de Garantía: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Articulo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la cuenta numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y N° 001-TGP-2019. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras del HOSPITAL comprahgr@gmail.com .El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 9°.- Mantenimiento de oferta: Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura de procedimiento.
Previo al vencimiento del termino de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.
El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 10°.-Rechazo Automático: La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto N° 2149-MHF-2022, Art. 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 11°.- Impugnaciones: Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 12°.- Devolución de Garantía:
En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según Circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago".

ARTÍCULO 13°.- Facturación:
La Empresa presentará mensualmente la factura por el servicio prestado a mes vencido, por Mesa de Entrada y Salida del Hospital y de acuerdo al objeto y valores aquí convenido, desde el primer día hábil posterior al mismo, de acuerdo a las disposiciones vigentes de ARCA, de conformidad a normas impositivas y administrativas vigentes o quienes las reemplace en su futuro.
Las facturas deberán estar conformada por el Jefe de Ingeniería Clínica, Jefe del Servicio Diagnostico por Imágenes, Jefe de Departamento Patrimonio y Jefe Departamento Compras, o quienes lo reemplacen en sus funciones, debiendo acompañar como requisito principal y esencial informes fundados del Servicio de Ingeniería Clínica del efectivo funcionamiento de los digitalizadores de imágenes medicas de Rx, no pudiendo facturar los días que se acredite que los digitalizadores se encuentren fuera de servicio.
La facturación deberá ser acompañada por la orden de provisión y copia del contrato e informe.
Para su prórroga, adjuntar Resolución de autorización, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 14°.- Penalidades:
Los oferentes o adjudicatarios pueden ser pasibles de las siguientes penalidades, según lo establecido en la Ley N° 2000-A articulo 36° y 38°:

1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
2) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
3) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
    - Incurrir en mora.
    - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
    - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
    - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
    - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
    - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

El Hospital se reserva el derecho de aplicar multas por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por causas a ella imputables, a graduarse entre el dos (2%) y el diez (10%) por ciento del total de la facturación correspondiente al mes siguiente de detectar el incumplimiento constatado, producido el incumplimiento y en el supuesto de encontrarse trámites pendientes de

ejecución, los mismos subsistirán aun finalizada la contratación. Deberá emitirse Resolución del Directorio.
Las penalidades pueden ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes. La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas por el Servicio de Ingeniería Clínica, Servicio Diagnóstico por Imágenes y/o Directorio sobre el servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.
Realizadas las observaciones, en todos los casos, se dará vista y se comunicara a La Empresa mediante una copia al titular o apoderado de La Empresa o a su representante para el descargo que considera conveniente en un plazo de dos (2) días hábiles.
Presentado el descargo se evaluarán los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados. La no presentación de descargo dará por sentado el reconocimiento del incumplimiento por parte de La Empresa, lo cual pasará a consideración del Directorio de El Hospital que decide o descarta su aplicación mediante Resolución.
El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capitulo 6°.

ARTÍCULO 15°.- Resarcimiento Integral:
La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 16°.- Consecuencias:
En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 17°.- Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:
a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.
Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 18°.- Descarga y consulta de pliegos: El pliego podrá ser descargado a treces del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores. En caso de que el Pliego sea oneroso el proveedor una vez realizado el pago del mismo adjuntara en el sobre el comprobante que acredite dicho pago según lo estipulado en el pliego único de bases y condiciones, La presentación del comprobante citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta.

ARTÍCULO 19°.-Venta de Pliegos: Se estipula el valor del Pliego condiciones de Pesos Veinte mil con 00/100 centavos ($ 20.000,00).
El pago se realizara en la Cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, /CBU 0450020901800032194888/ CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago de valor del pliego de condiciones.

No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
El importe recibido por el Hospital no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0370 HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-002561-2024

ANEXO II (Articulo 2°)

Pliego de Especificaciones Técnicas

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Pluriproponente
Expediente	802-002561-2024
Objeto	Contratación del Servicio de Digitalización de imágenes medicas de RX
Destino	Servicio de Diagnostico por Imágenes del Hospital Público Descentralizados Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Pliego	Se estipula el valor del Pliego de condiciones en Pesos Veinte mil con 00/100 centavos ($ 20.000,00)
Lugar	Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.

Cláusula Primera: Objeto:
La Empresa se obliga a prestar el Servicio de Imágenes médicas de RX, con la provisión de 3 (tres) detectores digitalizadores y estaciones de trabajo portátil correspondiente, para el Servicio de Diagnostico por imagen de el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. Con servicio técnico para su instalación y mantenimiento correctivo y preventivo.
Características de cada Sistema de digitalización directo:

- Flat panel con las siguientes características:
  - Centellador de Ioduro de Cesio.
  - Comunicación inalámbrica.
  - Tamaño de imagen 35 x 43 cm.
  - Resolución espacial: 2,5 lp/mm o mayor.
  - Tecnología del sensor: Silicio Amorfo.
  - Rango de KV: 40-150 KVp.
  - Sistema de detección inteligente.
- Protector para Flat Panel con el mayor grado de protección para ingreso de líquido.
- Pack de 2 o más baterías.
- Cargador de baterías para 2 o más, en simultáneo.
- Estación de adquisición con las siguientes características:
  - Notebook, con resolución de pantalla FHD.
  - Procesador i7 ó mayor.

- Memoria RAM de 8G ó mayor.
- Disco rígido de 1T ó mayor.
- Software de sistema operativo original.
- Software específico con todas las herramientas necesarias para la estación de adquisición, con compatibilidad directa DICOM nativa.
- Software de captura y tratamiento de imágenes original, con todas las licencias DICOM habilitadas sin vencimiento.
- Software para realización de espinografías y huesos largos habilitado.

Alcance del Servicio Generales:
1)-Visita: Semestral para realizar las tareas de Mantenimiento Preventivo y entrega de informe, previa coordinación de fecha y hora, para realizar las tareas descriptas en el Manual de mantenimiento y/o procedimientos operativos de la empresa.
2)-Soporte remoto sin límite de eventos dentro del horario de cobertura.
3)-Mantenimiento Correctivo sin límites de visitas dentro del horario de cobertura.
4)-Asistencia al lugar para el servicio de reparación o reemplazo de los equipos dentro de las 24 hs. a partir de la comunicación fehaciente a la Empresa del requerimiento de atención in situ.
5)-La cobertura de atención comprende los días hábiles, de lunes a viernes de 09 a 18 hs.
6)-Comprende todos los repuestos, insumos y accesorios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento.

Cláusula Segunda: Vigencia y aforo:
El contrato tendrá vigencia por un período de dieciocho (18) meses que regirá desde su suscripción, con opción a prorroga por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. En el caso de prorrogar por un plazo menor, la misma será notificada a La Empresa.
En caso de no prorrogar, el Hospital deberá manifestarlo expresamente como mínimo con treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento del presente contrato y el proveedor en su caso, tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato, comunicar la decisión de no prorrogar.
En el supuesto que la negativa a prorrogar no ocurra dentro del plazo señalado en el párrafo anterior por parte de La Empresa, El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
El contrato como su eventual prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

Cláusula Tercera: Precio:
El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, se obliga a pagar por el servicio contratado detallado en el objeto y durante la vigencia del contrato y en estricto arreglo a las condiciones pactadas, un costo mensual de Pesos..... ($.....), ascendiendo a un total por los dieciocho (18) meses de contratación de Pesos..... ($.....).

Cláusula Cuarta: Documentación y requisitos que La Empresa deberá cumplir al momento de la suscripción del contrato:
1°- Habilitación de dispositivo medico de ANMAT.
2°-Se programaran con el proveedor las capacitaciones de usuario.
3°-Entrega del manual de usuario.

Cláusula Quinta: Penalidades:
Los oferentes o adjudicatarios pueden ser pasibles de las siguientes penalidades, según lo establecido en la Ley N° 2000-A articulo 36° y 38°:

4) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
5) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
6) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
    - Incurrir en mora.
    - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
    - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
    - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
    - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
    - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

El Hospital se reserva el derecho de aplicar multas por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por causas a ella imputables, a graduarse entre el dos (2%) y el diez (10%) por ciento del total de la facturación correspondiente al mes siguiente de detectar el incumplimiento constatado, producido el incumplimiento y en el supuesto de encontrarse trámites pendientes de ejecución, los mismos subsistirán aun finalizada la contratación. Deberá emitirse Resolución del Directorio.
Las penalidades pueden ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes. La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas por el Servicio de Ingeniería Clínica, Servicio Diagnóstico por Imágenes y/o Directorio sobre el servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.
Realizadas las observaciones, en todos los casos, se dará vista y se comunicara a La Empresa mediante una copia al titular o apoderado de La Empresa o a su representante para el descargo que considera conveniente en un plazo de dos (2) días hábiles.
Presentado el descargo se evaluarán los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados. La no presentación de descargo dará por sentado el reconocimiento del incumplimiento por parte de La Empresa, lo cual pasará a consideración del Directorio de El Hospital que decide o descarta su aplicación mediante Resolución.
El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capitulo 6°.

Cláusula Sexta: Resarcimiento Integral:
La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

Cláusula Séptima: Consecuencias:
En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

Cláusula Octava: Responsabilidad de la Empresa:
Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc; provocadas

por aquellos empleados de La Empresa o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de su obligación de medio será responsabilidad exclusiva de La Empresa, eximiendo a El Hospital, a sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidades.

Cláusula Novena: Variación de Servicio:
Considerando futuros traslados funcionales y otras eventuales variaciones y cambios operativos en el objeto del contrato, que por tal motivo pudieran surgir, serán oportunamente evaluados por El Directorio de El Hospital e Ingeniería Clínica y La Empresa, con la finalidad de posibilitar la ampliación o la reducción del mismo, o caso contrario, rescindirlo de mutuo acuerdo.
Reconocidas las variaciones por El Directorio de El Hospital, regirán a partir del mes siguiente de la resolución correspondiente.

Cláusula Decima: Terceros:
Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre La Empresa y su personal son responsabilidad exclusiva de la misma, no existiendo ninguna relación de responsabilidad, ni laboral ni contractual entre El Hospital y los empleados y/o terceros contratados por La Empresa.

Cláusula Decima Primera: Cesión total o parcial:
La Empresa prestará por sí el servicio ofrecido, quedando prohibido ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será causal de rescisión automática, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato ante la posible ausencia del servicio.

Cláusula Decima Segunda: Incumplimiento contractual- Resolución
En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato, por parte de la Empresa, quedara el contrato resuelto de pleno derecho, previo intimación. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizados la presente contratación.

Cláusula Decima Tercera: Rescisión:
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

Cláusula Decima Cuarta: Indemnidad:
La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa. Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.
En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la

Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante. El Hospital también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.
Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

Cláusula Decima Quinta: Confidencialidad:
Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".
Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.
El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.
El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, según Anexo II Capitulo 1.

Cláusula Decima Sexta: Jurisdicción:
Las partes acuerdan ante cualquier divergencia que se suscitare en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimido judicialmente, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0370 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-002561-2024

ANEXO II
Capitulo 1

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON DECLARACION JURADA –LEY N°25.326-

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I..... ....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson que se desempeña actualmente en....., declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

"ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales información referente a la salud o a la vida sexual".

"ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

"ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado."

"ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos."
2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9°de la Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de

información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.
Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:
- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.
- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.
- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.
SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

Firma del declarante	Aclaración	DNI